

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71329

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT / 04-120039 C

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 60871 del 31 de octubre de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "COMPUESTOS DERIVADOS DE UN NÚCLEO FENIL, PIRIDINIL O PIRIDAZINIL CARBOXAMIDAS SUSTITUIDAS POR UN GRUPO ÁCIDO ALQUIL-AMINO-CARBOXÍLICO, ALQUIL-AMINO-CARBOXAMIDA O ALQUIL-AMINO-CETONA, LOS CUALES SON INTERMEDIARIOS EN LA OBTENCIÓN DE COMPUESTOS INHIBIDORES DE LOS RECEPTORES MU (μ), DELTA (δ) Y KAPPA (κ)", a nombre de la sociedad Janssen Pharmaceutica N.V., con vigencia desde el 17 de abril de 2003 hasta el 17 de abril de 2023. La Resolución N°. 60871 quedó en firme el 21 de noviembre de 2011.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 17 de abril de 2012 y el 17 de abril de 2013.

CUARTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 17 de octubre de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 71329

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT / 04-120039 C

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente de invención titulada "COMPUESTOS DERIVADOS DE UN NÚCLEO FENIL, PIRIDINIL O PIRIDAZINIL CARBOXAMIDAS SUSTITUIDAS POR UN GRUPO ÁCIDO ALQUIL-AMINO-CARBOXÍLICO, ALQUIL-AMINO-CARBOXAMIDA O ALQUIL-AMINO-CETONA, LOS CUALES SON INTERMEDIARIOS EN LA OBTENCIÓN DE COMPUESTOS INHIBIDORES DE LOS RECEPTORES MU (μ), DELTA (δ) Y KAPPA (κ)", concedida dentro del trámite del expediente Rad. PCT / 04-120039 C.

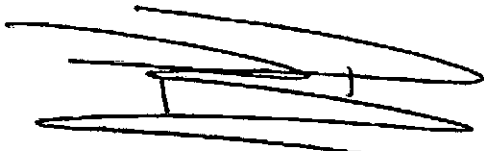
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Janssen Pharmaceutica N.V., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 Nov 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora

DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Hasbleydi Lizbeth Calvo Rojas ✓

Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓